

Carta Trámite

15 de marzo de 2021

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

Re: Carta Normativa 21-0305A relacionada a Enmienda al Restablecimiento del Requisito de Referido para Servicios del Plan Vital a partir del 20 de marzo de 2021

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc.

Adjunto a este comunicado, encontrará la Carta Normativa 21-0305A de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES).

A través de esta Carta Normativa, la ASES notifica que, según informado en la Carta Normativa 21-0305 se restablecerá el requisito de referido, a partir del próximo, 20 de marzo de 2021 a las 12:00 a.m.

La ASES aclara las siguientes instancias en donde el referido del médico primario no será necesario:

- Hospitalización parcial por condiciones de salud conductual, donde el referido será provisto por el proveedor de servicios de salud mental del beneficiario.
- Servicios de laboratorio cuya orden médica haya sido emitida por el médico primario o especialista perteneciente al mismo PMG y/o red preferida del médico primario del beneficiario.
- Pruebas de laboratorio para la detección del COVID-19, virales o anticuerpos, ordenadas por un médico y/o dentista.
- Todo procedimiento de diagnóstico o tratamiento, ambulatorio u hospitalización, necesario para manejar la condición del COVID-19.

Le exhortamos a que lea detenidamente la Carta Normativa 21-0305A para que se familiarice con las instrucciones impartidas por la ASES.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número

libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También, puede acceder a www.firstmedicalvital.com.

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento
First Medical Health Plan, Inc.



CARTA NORMATIVA 21-0305A

12 de marzo de 2021

A: ORGANIZACIONES DE MANEJO COORDINADO DE SALUD (MCOs) CONTRATADAS PARA EL PLAN VITAL, ADMINISTRADOR DEL BENEFICIO DE FARMACIA (PBM), FARMACIAS, GRUPOS MÉDICOS PRIMARIOS (GMP), MÉDICOS PRIMARIOS Y PROVEEDORES PARTICIPANTES

RE: RESTABLECIMIENTO DEL REQUISITO DE REFERIDO PARA SERVICIOS DEL PLAN VITAL A PARTIR DEL 20 DE MARZO 2021

La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a través de la Carta Normativa 21-0305 del 5 de marzo de 2021, restableció el requisito del referido para servicios del Plan Vital, *efectivo el sábado, 20 de marzo de 2021, a las 12:00 am.*

ASES aclara las instancias *en donde el referido del médico primario no será necesario:*

- Hospitalización parcial por condiciones de salud conductual, donde el referido será provisto por el proveedor de servicios de salud mental del beneficiario.
- Servicios de laboratorio cuya orden médica haya sido emitida por médico primario o especialista perteneciente al mismo PMG y/o red preferida del médico primario del beneficiario.
- Pruebas de laboratorio para la detección del Covid-19, virales o anticuerpos, ordenadas por médico y/o dentista.
- Todo procedimiento de diagnóstico y tratamiento, ambulatorio u hospitalización, necesario para manejar la condición de COVID-19.

Cordialmente,


Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo